

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023- 00064
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS HERNANDO FAJARDO BUSTOS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la ejecutante y como quiera que aún no se ha proferido sentencia ni auto de seguir adelante con la ejecución, el Juzgado con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la pretensión **b)** del mandamiento de pago proferido dentro de estas diligencias y que hace relación a la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$2'058.913)**, correspondiente a los intereses causados hasta la fecha del vencimiento del pagaré base de esta acción y no pagados.

SEGUNDO: Las demás pretensiones continúan su ejecución conforme el libelo demandatorio y el mandamiento de pago.

TERCERO: Por la ejecutante notificar esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848d45a298a167f1874bc6abc44bc978da4a15535d08f6c0624f3328fbd7ebd9**

Documento generado en 14/06/2023 03:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>